

## Programa de Ayuda a las Víctimas

Si usted es víctima inocente de un crimen, la **Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos del Estado de Carolina del Sur** establece que usted tiene los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratado con dignidad y compasión.
- Derecho a ser protegido contra daños e intimidación.
- Entender el proceso de Justicia Criminal.
- Derecho a la indemnización.
- Derecho a conservar su empleo y propiedades.
- Derecho al proceso debido durante los procedimientos del tribunal de justicia criminal.
- Derecho de reconocimiento especial hacia los muy jóvenes, envejecientes, los minusválidos y otro tipo de condición especial.
- El proyecto de ley de la **Carta de Derechos de las Víctimas** provee los fondos para sufragar los gastos de estos servicios. Los fondos se generan de las multas y costas impuestas en los procedimientos criminales. Estos fondos no provienen de sus impuestos.

**Enmienda a la Constitución del Estado de Carolina del Sur.** Aprobada el 22 de enero del 1998 a las 1:50 p.m.

“ Sección 24. (A) Para preservar y proteger los derechos de las víctimas al proceso debido y la justicia sin importar su raza, sexo, religión o estado económico, las víctimas de crimen tienen derecho a:

- (1) ser tratada con imparcialidad, respeto y dignidad y estar libre de intimidación, acoso o abuso durante el proceso de justicia criminal y juvenil, ser informada de los derechos constitucionales de la víctima provistos por el estatuto
- (2) estar informada de una forma razonable cuando el acusado o el convicto es arrestado, dejado en libertad o se haya escapado
- (3) estar informada o presente durante cualquier procedimiento que disponga de los cargos, donde el acusado tiene derecho a comparecer
- (4) estar razonablemente informada y se le permita someter declaraciones orales o escritas durante las vistas que afecten la libertad bajo fianza o bono
- (5) ser escuchada durante cualquier procedimiento que envuelva una decisión de excarcelación luego del arresto, alegato o sentencia
- (6) ser razonablemente protegida del acusado o personas que actúen a nombre del acusado durante el proceso de justicia criminal
- (7) conferir con el fiscal acusador luego que se hayan presentado los cargos del crimen cometido en contra de la víctima, con antelación al juicio o antes de cualquier disposición y ser informada de la misma
- (8) tener acceso razonable a todo documento relacionado al crimen cometido contra la víctima luego de terminada la investigación criminal y con antelación al juicio
- (9) recibir restitución completa y rápida de la persona o personas convictas de la conducta criminal que causó la pérdida o daño a la víctima incluyendo tanto a los delincuentes adultos como juveniles
- (10) ser informado de cualquier procedimiento cuando se esté considerando cualquier acción luego de la condena, de cualquier vista judicial o decisión de excarcelación
- (11) de recibir una disposición pronta, razonable y conclusión final del caso
- (12) que todas las reglas que gobiernan los procedimientos criminales y la admisión de evidencia en todos procedimientos criminales protejan los derechos de las víctimas y que estas reglas estén sujetas a enmienda o revocación legislativa para así asegurar la protección de estos derechos.



O f i c i n a d e l  
A l g u a c i l  
C o n d a d o d e  
D o r c h e s t e r

O f i c i n a d e A y u d a  
a l a s V í c t i m a s

S i r v i e n d o a t o d o  
e l c o n d a d o d e  
D o r c h e s t e r

2 1 2 D e m i n g W a y  
B o x 9  
S u m m e r v i l l e , S C  
2 9 4 8 3

## Números Telefónicos Importantes

### Emergencias 911

Oficina del Alguacil del Condado de Dorchester 832-0300 563-0300

Fuera de horas laborables (No use para emergencias)

873-5111 563-3511

Oficina de Ayuda a las Víctimas  
832-0321 563-0321

Oficina Estatal de Ayuda a las Víctimas  
803-737-8100

Oficina del Procurador del Primer Circuito  
871-2640

Oficina de Salud Mental del condado de Dorchester  
873-5063

Línea de Apoyo al Envejeciente  
723-3313

Comisión del Condado de Dorchester sobre el Abuso de Drogas y Alcohol  
871-4790

Gente Contra el Abuso Sexual 745-0144

My Sister's House (Casa protegida) 744-3242

Fondos Benéficos Unidos de Trident  
821-5000

Ejército de Salvación 851-2368

### Intercesores de las Víctimas ante la Ley

Un **Intercesor de Víctimas ante la Ley (LEVA)** es un empleado de la oficina del Alguacil o Policía que provee ayuda a las víctimas del crimen y sus familiares.

Un **Intercesor de Víctimas** es una persona entrenada y dedicada a servir aquellos que son víctimas de un crimen, familiares de la víctima y/o testigos de un crimen.

Un **Intercesor de Víctimas ante la Ley**, con frecuencia, es uno de los primeros en llegar la escena de un crimen para ayudar a las víctimas y los sobrevivientes.

Las víctimas suelen experimentar un sinúmero de emociones y sentimientos durante estos momentos críticos. Podemos ayudar a las víctimas de crímenes violentos de las siguientes formas:

- Proveer apoyo moral y emocional.
- Referir a las víctimas a proveedores de servicios o agencias apropiadas.
- Asegurarse que los derechos de las víctimas se protejan.
- Avisar a las víctimas sobre la condición y progreso de su caso, mantener contacto y apoyo a las víctimas y/o sus familiares durante el proceso judicial, según sea necesario.
- Proveer solicitudes e información a las víctimas sobre la ley de Compensación a las Víctimas del Crimen, explicar su propósito, procedimientos, política y ayudar a llenar los formularios.
- Interceder a nombre de la víctima con sus acreedores, patrono u otros, si así lo solicita.
- Llevar a cabo una intervención de crisis en la escena el crimen.
- Servir como enlace de la víctima con los oficiales policiales, agentes investigadores y agencias de apoyo comunitario.
- Ayudar a las víctimas a prepararse para su comparecencia en las cortes de justicia y proveer acompañamiento.
- Aumentar el conocimiento de la comunidad sobre los programas de asistencia a las víctimas y promover el reportar y pedir ayuda sin demoras.

Una de las mayores preocupaciones de la oficina del Alguacil de Dorchester es el bienestar de la persona cuando esta es víctima de un crimen. Nosotros contamos con tres Intercesores de Víctimas a tiempo completo durante nuestras horas de servicio regulares de 8:00a.m. a 4:30p.m. No es necesario hacer cita.

Si lo desea, podemos hacerle una cita para así evitar que tenga que esperar para que le atiendan. Los Intercesores también están disponibles las 24 horas para emergencias, a través de los agentes del orden público. Usted puede solicitarle al agente que se comunique con un Intercesor si usted entiende que este le puede ayudar. Por favor, siéntase cómodo en llamarnos, estamos para servirle.

### Oficina de Ayuda a las Víctimas

#### Telefónicos

Martha Bateman 832-0321  
Press 1 (Ext 5286)

Margie Page 832-0321  
Press 3 (Ext 5288)

Kimberly Carter 832-0321  
Press 2 ((Ext 5287

**Oficina**  
832-0321  
563-0321

FAX 832-0346